

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 08 ocho, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 13:00 trece horas** del día de hoy **21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente. Le solicito al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes la Secretaria y el Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia que interviene el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Por favor Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su autorización Magistrado Presidente, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/06/2024**.*
2. *A propuesta de **Usted**, proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/36/2023**.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Por favor Secretario haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/RR/06/2024** -----
Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Una vez aprobado el listado de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al proyecto de resolución del **Recurso de Revisión TESLP/RR/06/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, y si no tienen inconveniente se dará cuenta por conducto del Secretario Enrique Davince Álvarez Jiménez." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Buena tarde Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia del Recurso de Revisión **TESLP/RR/06/2024**.

En el proyecto que se pone a su consideración **se propone declarar infundados e insuficientes los agravios** vertidos por la actora. Lo anterior obedece a que los argumentos de disenso de la parte actora parten de la premisa de que las providencias **SG/030/2024** emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo del Pan, eran insuficientes para tener por aprobados los convenios de coalición presentados por el PAN, con las fuerzas políticas PRD y PRI.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Pues en óptica de la actora, para que pudiera fincarse la aprobación de los convenios de coalición por parte del OPLE, debía demostrarse que las mismas habían sido ratificadas por la Comisión Permanente Nacional de PAN, lo que estimaba no había ocurrido.

Sin embargo, como se detalla en el proyecto, tales providencias fueron ratificadas por la Comisión Permanente Nacional del PAN, el día 25 veinticinco de enero; es decir previo a que el CEEPAC, resolviera en definitiva sobre la solicitud de registro de los convenios de coalición.

Por esos motivos, la litis que atrae a juicio la actora fue superada, pues independientemente de que el OPLE, no tomó en cuenta el acuerdo **CPN/SG/01/2024** , en el acto impugnado, de cierto es que, la ratificación de las providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, se llevó a cabo por el órgano colegiado facultado del PAN, por lo tanto, el estatus de las solicitudes de registro de convenios de coalición presentadas por el PAN conjuntamente con las fuerzas políticas PRI y PRD, es firme.

Además, por lo que toca al motivo de dolencia vertido por la actora en el sentido de que, el OPLE no fundó ni motivó por qué las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo del PAN, eran suficientes para tener al PAN por cumpliendo con la normativa electoral, de cierto es que, tal motivo de dolencia es insuficiente para revocar el acuerdo impugnado, en tanto que, independientemente de que el OPLE no constató el hecho notorio de que la Comisión Permanente Nacional del PAN, había ratificado las providencias dos días antes que emitiera el acto impugnado, evidente es que, ello **no puede considerar fundado el agravio esgrimido por la actora**, porque este Tribunal con plenitud de jurisdicción constató los estrados electrónicos del PAN, y verificó que las providencias fueron ratificadas por la comisión permanente nacional, mediante el acuerdo **CPN/SG/01/2024**, el día 25 veinticinco de enero de este año. Es cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención?" -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Ninguna Presidente." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, por favor, Secretario General tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Davince Álvarez Jiménez: "Los puntos resolutivos son al tenor siguiente:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por el Partido Político Nacional MORENA.

SEGUNDO. Los agravios esgrimidos por la ciudadana Claudia Elizabeth Gómez López, en su carácter de representante propietaria del Partido MORENA, **resultaron por una parte infundados y por otra insuficientes.**

TERCERO. Se **CONFIRMA** el Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve la solicitud de registro del convenio de coalición "Fuerza y Corazón por San Luis", presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la elección de diputaciones y ayuntamientos durante el proceso electoral 2024.

CUARTO. Notifíquese en los términos señalados en el capítulo 7 del apartado de Presupuestos Procesales y Estudio de la Acción de esta Sentencia.

Son los resolutivos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Leídos los puntos resolutive, Magistradas, ¿alguna intervención?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta que proceda a realizar el engrose correspondiente." - - - - -

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/36/2024** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Finalizamos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/36/2023**, el cual también está a cargo de la ponencia de un **Servidor**, y si no hay inconveniente se dará cuenta por conducto de la Secretaria Gabriela López Domínguez."

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Buenas tardes Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente, con su autorización doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario a dictarse en el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/36/2023**."

En el proyecto que se pone a su consideración se propone **desechar de plano el medio de impugnación en que se actúa**, por las razones que se exponen a continuación:

Por lo que hace a la procedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales Del Ciudadano, de rubro **TESLP/JDC/36/2023**, este Tribunal Electoral del Estado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

estima que, en la especie, se actualiza una causa de improcedencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales Del Ciudadano, derivada de los artículos 15 primer párrafo y 74 y 75 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que los actores pretenden impugnar un acto que no puede entenderse lesivo de sus derechos político-electorales, por no ser de naturaleza electoral, en atención a que la posible **omisión** del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de no proceder al análisis, discusión y votación del dictamen con proyecto de decreto para otorgar la categoría de Municipio a la Delegación de Villa de Pozos, no afecta los derechos de los promoventes de votar y ser votados en las elecciones populares del Proceso electoral 2024 y mucho menos el resultado del Plebiscito celebrado el pasado 24 de septiembre del 2023, para efectos de que la Delegación de Villa de Pozos fuera declarado como Municipio, toda vez que, para que el Congreso del Estado pudiera erigirle como tal, previo a ello, las comisiones de Gobernación, Desarrollo Territorial Sustentable y Puntos Constitucionales cuyos actos son de naturaleza legislativa, emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto en el que se propuso erigir el Municipio Libre de Villa de Pozos, dándole así continuidad a lo que ordena el artículo 15 de la Ley de Referéndum.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente dentro del Informe Circunstanciado remitido por la autoridad responsable, a foja 99 del expediente original se desprende, que las mencionadas comisiones pretendieron incluir en el punto número 6 del apartado de Dictámenes del orden del día de la **sesión ordinaria número 79** de fecha 03 tres de octubre de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se erigiría el Municipio Libre de Villa de Pozos, lo cual no pudo llevarse a cabo toda vez que es un hecho notorio que a fojas 116 a 117 del expediente son visibles las actuaciones del **Amparo Indirecto 1282/2023** mediante el cual se concede “la suspensión definitiva a la C. Lilia Faviola Hernández, contra los actos que reclama de la autoridad responsable Congreso del Estado de San Luis Potosí.”

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Y es precisamente en el sentido anterior, que en cabal cumplimiento de la resolución emitida por la Juez Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí en la reanudación de la sesión ordinaria número 79, el jueves 12 doce de octubre de 2023 dos mil veintitrés la responsable optó por retirar del orden del día el dictamen con proyecto de declaratoria para erigir a la Delegación de Villa de Pozos en Municipio, sin que este Tribunal pueda ir más allá de la suspensión definitiva concedida por la autoridad federal, puesto que se estarían invadiendo esferas competenciales.

Aunado a lo anterior, es claro que los agravios de que se duelen los actores, no corresponden a actos de naturaleza electoral y, por consecuencia, los actos, resoluciones y omisiones inherentes a la aplicación de tal figura jurídica, no pueden entenderse atentatorios de los derechos político-electorales de éstos, ni de algún otro derecho fundamental indispensable para el ejercicio de los primeros, de ahí que su tutela no encuadre en ningún supuesto de procedencia establecido en los ordinales 74 y 75 de la Ley de Justicia Electoral.

En consecuencia, **lo procedente es desechar de plano la demanda** del Juicio al rubro indicado, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 primer párrafo y 16, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención.? -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguna." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, entonces, Secretario, por favor, tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que nos dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "

PRIMERO. Se desecha la demanda interpuesta por los Ciudadanos **GASPAR MENDEZ RAMÍREZ Y RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA**, por la causal de improcedencia estudiada y calificada en el considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO. **Notifíquese** en los términos del considerando sexto, de esta resolución.

Son los resolutivos. -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario, Leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención?". -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ninguno." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta que proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar para esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobados, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:**

"Gracias. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 12:13 doce horas con trece minutos del mismo día de su inicio, gracias." - - - - -

- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA - - - - -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** - - - - -

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

<http://www.teeslp.gob.mx>

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 08 ocho, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.